

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Ayuntamiento de Hinojosa del Duque*, respecto del proyecto «*Intervención en la fosa de víctimas del franquismo en el cementerio de Hinojosa del Duque, II fase.*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 10 de septiembre de 2024,

En uso de las facultades que tiene atribuidas el Presidente de la Diputación de Córdoba, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**, respecto del proyecto «**Intervención en la fosa de víctimas del franquismo en el cementerio de Hinojosa del Duque, II fase.**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE»

En Córdoba, a ___ de ___ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Matías González López, Alcalde de la entidad, en nombre y representación de Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Intervención en la fosa de víctimas del franquismo en el cementerio de Hinojosa del Duque, II fase.»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 2, 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Correspondiendo representar al Ayuntamiento al Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 50.000,00 € aportando la Diputación la cantidad de 10.000,00 €, la entidad beneficiaria la cantidad de 5.000,00 € y la Federación Española de Municipios y Provincias, la cantidad de 35.000,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9254 46208 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad



concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaría subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaría, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) *Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional



Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS n° 16.3 por promover el estado de derecho en el plano nacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Tiene sinergia con la meta 16.10 por garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|--|--------------------|
| GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES | |
| <i>Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto</i> | 50.000,00 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 50.000,00 € |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|--|--------------------|
| <i>Importe solicitado a Diputación Provincial de Córdoba</i> | 10.000,00 € |
| <i>Porcentaje solicitado a Diputación (%)</i> | 20 % |
| <i>Aportación directa de la Entidad beneficiaria</i> | 5.000,00 € |
| <i>Aportación por la FEMP</i> | 35.000,00 € |
| <i>Aportación de otras entidades privadas</i> | 0,00 € |
| <i>Ingresos generados por el proyecto</i> | 0,00 € |
| <i>Ingresos por donaciones, patrocinios y similar</i> | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 50.000,00 € |

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 6 meses

Temporalidad del proyecto: La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de junio de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

1EB9 EA76 0F0C DFDD 4F50



1EB9EA760F0CDFDD4F50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008615

Insertado el:

07-10-2024

ANEXO MODELO DE PROYECTO

INTERVENCIÓN EN LA FOSA DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO EN EL CEMENTERIO DE HIHOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA) II FASE.

1. Entidad que solicita la subvención

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. P1403500J. Plaza de la Catedral, 1. 1470 Hinojosa del Duque (Córdoba).

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

1. Clase de proyecto.

Proyecto de Estudio documental, localización y exhumación en fosas comunes de víctimas del franquismo.

2. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.

El trabajo será realizado en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), donde se ubica la fosa común con víctimas del franquismo.

3. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

Las últimas campañas de trabajo (2021-2022), han llevado a la localización de las fosas mencionadas, documentándose un total de 180 víctimas, de las cuales han sido exhumadas, tras la realización de sondeos parciales, 45 víctimas. Por tanto, la puesta en marcha del trabajo a realizar pretende cubrir y tiene como objetivo la localización, delimitación de la fosa y exhumación de las víctimas que restan.

4. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Los trabajos anteriores han puesto en evidencia la necesidad de ampliar los sondeos previos realizados, pues tanto documentalmente como arqueológicamente, existen evidencias claras de la existencia de más víctimas en las fosas ya localizadas pero que aún, por falta de presupuesto, no han sido exhumadas.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

a) Objetivo General.



En Hinojosa del Duque, como en el resto de pueblos y ciudades de España, la finalización de la Guerra Civil en 1939 provocó la llegada de un tiempo de terror y odio, que no sólo sepultó en fosas sin nombre a los defensores de la democracia y la libertad, sino que también impuso un tiempo de silencio que hoy día todavía no ha podido ser derribado.

Luchar contra el olvido y la desmemoria es el objetivo básico y general de este proyecto. Recuperar para la ciudadanía los nombres y la trayectoria vital de unos ciudadanos de Hinojosa del Duque que perdieron su vida o sufrieron el horror de los campos de exterminio nazi solamente por defender la libertad, el pluralismo político y la igualdad.

Hoy sus nombres y su experiencia permanecen en el olvido, sólo se mantienen vivos en sus familiares más allegados y cercanos, que en la mayoría de los casos fueron objeto de represiones, violencia, juicios sin garantías, prisión y humillaciones, viéndose relegados socialmente.

Hinojosa del Duque como pueblo, como colectividad, tiene una deuda con todos estos vecinos que desde su fuerte compromiso personal dedicaron todo su esfuerzo al mantenimiento de un régimen plural y democrático.

Son ya muchas décadas de silencio obligado, de haber desalojado del pasado de un pueblo a estos auténticos protagonistas de la historia, ya que siempre ha habido intereses para que sus nombres y su lealtad a la democracia y la libertad quedara tapada, oculta, alejada de todo. Los que lo provocaban sabían que el silencio era el camino hacia un olvido definitivo.

b) Objetivos específicos y metas.

Podemos resaltar también los siguientes objetivos:

- Recuperación de la dignidad de las víctimas.*
- Poner de manifiesto para la memoria colectiva de Hinojosa del Duque a las víctimas del franquismo y la Guerra Civil.*
- Hacer público el compromiso de todas estas personas por la libertad y la democracia.*
- Rescatar una parte de la historia de Hinojosa del Duque que ha estado olvidada y silenciada desde la finalización de la Guerra Civil.*
- Evitar que el paso de los años y la desaparición de los familiares de estas personas haga desaparecer de la conciencia ciudadana de los habitantes de Hinojosa del Duque la trayectoria vital y el esfuerzo de estas víctimas.*
- Fomentar el conocimiento de este período histórico entre los más jóvenes.*
- Crear un foro de memoria democrática a nivel local o escuela de memoria.*
- Auspiciar estudios e investigaciones que ayuden a entender las claves de aquel momento y a conocer la participación de los ciudadanos de Hinojosa del Duque en la recuperación de la democracia.*
- Contrarrestar imágenes y estereotipos negativos proyectados sobre estos defensores de la libertad por el régimen franquista.*



La investigación de fuentes históricas desarrollada por el equipo técnico de la Sociedad de Ciencias Aranzadi encargado del trabajo de localización de las fosas en el cementerio de Hinojosa del Duque (agosto-septiembre 2021), abordó el estudio de documentos de distintos archivos con la finalidad de averiguar indicios de enterramientos colectivos de víctimas de la represión franquista en la localidad.

De cara a las sucesivas actuaciones arqueológicas en las fosas con enterramientos de represaliados, se precisa la realización de forma paralela de nuevas labores de investigación documental, a las que han de añadirse trabajos de campo de recogida de testimonios personales de familiares de víctimas, con el objetivo de proporcionar información útil complementaria de dichas actividades.

Las tareas que se proponen son las siguientes:

Continuación de la investigación en el Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, para el estudio de documentos de los Tribunales Militares de la zona norte de Córdoba (comarcas del Guadiato y valle de los Pedroches), que quedan pendientes de consulta, debido al elevado número de los mismos y al volumen de cada uno de ellos.

Estos expedientes nos ayudan no sólo a delimitar el nombre, cifra total de represaliados, sino que aportan datos a nivel antropológico (sexo, edad, estatura, rasgos físicos), e incluso ayudan a delimitar tipos de depósitos de enterramientos (colectivos, individuales), así como cronología de los enterramientos.

La localización de la inhumación de la persona represaliada viene registrada en esta documentación, a través del apunte "Diligencia de enterramiento", por lo que la consulta de dichos expedientes nos localiza de forma exacta el lugar de enterramiento dentro del cementerio de Hinojosa del Duque.

Consulta de las inscripciones fuera de plazo de fallecimientos de represaliados en el Registro Civil de Hinojosa del Duque, de 1945 a 2021.

El fenómeno de la Guerrilla, dejó ejecuciones a lo largo de la década de los 40 en la zona de Hinojosa y localidades cercanas, por lo que no debemos descartar inhumaciones, a veces clandestinas, de sujetos con este perfil de víctimas.

Recogida de testimonios orales de los familiares de las víctimas.

Análisis y tratamiento de las fuentes, tanto documentales como orales.

El calendario de esta actividad irá en paralelo al trabajo de campo arqueológico y antropológico.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

Población y visitantes de Hinojosa del Duque ya que se trata de una fosa con una elevada cantidad de restos de fusilados y el tamaño de la fosa del Cementerio Municipal de Hinojosa del Duque.



b) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas.

La población total de Hinojosa del Duque se acerca a los 7.000 habitantes y es visitada anualmente por más de 6.000 personas según los datos obtenidos por la Oficina Municipal de Turismo.

También habrá que incluir en este ámbito a todos los familiares de los represaliados que residen fuera de Hinojosa del Duque, a los invitados de asociaciones de memoria histórica y a vecinos de localidades próximas que participarán en los actos (en la fosa común de cementerio está demostrado documentalmente la existencia de los restos de un gran número de fusilados de otros pueblos de la comarca).

También esperamos contar con una presencia destacada en los medios de comunicación y redes de información locales, comarcales y provinciales. Como ya ha sucedido en otras fases de trabajos realizados en la fosa.

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución y calendario de actividades

De junio a noviembre de 2024

b) Calendario de actividades

| CALENDARIO | DESARROLLO INTERVENCIÓN |
|---|---|
| JUNIO 2024 <i>estudio documental</i> | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Inicio de los trabajos. Visita al Archivo Municipal de Hinojosa del Duque. Adecuación del terreno. Preparación de los sondeos en el cementerio.</i> |
| JULIO 2024 | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Vaciado documentación, fondo Archivo Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), Consejos de Guerra de Córdoba. Expedientes de Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Belmez.</i> – <i>Tratamiento fuentes documentales. Recogida testimonios orales a pie de fosa.</i> – <i>Proceso de excavación, estratigrafía y documentación registro arqueológico.</i> – <i>Exhumación.</i> – <i>Inventario y precinto restos exhumados.</i> – <i>Planimetría.</i> |
| AGOSTO 2024 | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Vaciado documentación, fondo Archivo Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), Consejos de Guerra de Córdoba. Expedientes de Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Belmez.</i> – <i>Tratamiento fuentes documentales. Recogida testimonios orales a pie de fosa.</i> |



| | |
|--------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Proceso de excavación, estratigrafía y documentación registro arqueológico.</i> – <i>Exhumación.</i> – <i>Inventario y precinto restos exhumados.</i> – <i>Planimetría.</i> |
| SEPTIEMBRE 2024 | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Vaciado documentación, fondo Archivo Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), Consejos de Guerra de Córdoba. Expedientes de Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Belmez.</i> – <i>Tratamiento fuentes documentales. Recogida testimonios orales a pie de fosa.</i> – <i>Proceso de excavación, estratigrafía y documentación registro arqueológico.</i> – <i>Exhumación.</i> – <i>Inventario y precinto restos exhumados.</i> – <i>Planimetría.</i> – <i>Recogida muestras ADN sujetos exhumados.</i> – <i>Envío muestras laboratorio genético.</i> |
| OCTUBRE 2024 | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Elaboración informe final</i> |
| NOVIEMBRE 2024 | <ul style="list-style-type: none"> – <i>Elaboración informe final</i> |

7. Organización y Recursos humanos

a) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

Según la normativa vigente en materia de exhumaciones (Protocolo andaluz de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y el franquismo, Orden 7 de septiembre de 2009), el equipo estará formado por los siguientes especialistas:

- 1 HISTORIADOR/A (TÉCNICO).
- 1 ARQUEÓLOGO/A (TÉCNICO).
- 1 ANTROPÓLOGO/A FORENSE (TÉCNICO).
- 1 AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA (AYUDANTE).

Todos los trabajadores tendrán un contrato laboral con dedicación a tiempo completo del trabajo.

b) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.

c) Organización y organigrama

El equipo será coordinado por uno de los técnicos, quien coordinará todas las fases de trabajo, tanto el trabajo de campo como las cuestiones administrativas en relación



a las administraciones participantes, como la información y actividades con los familiares de las víctimas o asociaciones memorialistas.

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

- Material arqueológico de excavación, incluyendo elementos de topografía.
- Material de precisión para el análisis antropológico.
- Material de cubrición.
- Material de almacenaje.
- Vallado del perímetro total.
- Tres cámaras digitales y tres portátiles.
- Tablas, caballetes, mesas de trabajo.
- Una caja sellable por cada uno de los individuos exhumados.

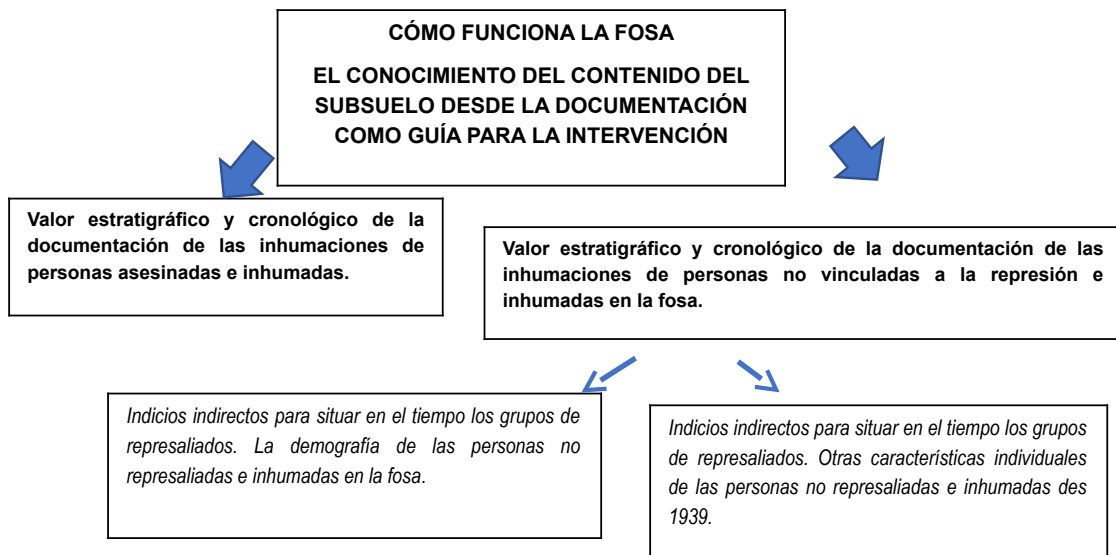
9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

Deberán cualificarse y reflejarse también en el estado de ingresos del presupuesto, de forma individual para cada tipo de recurso.

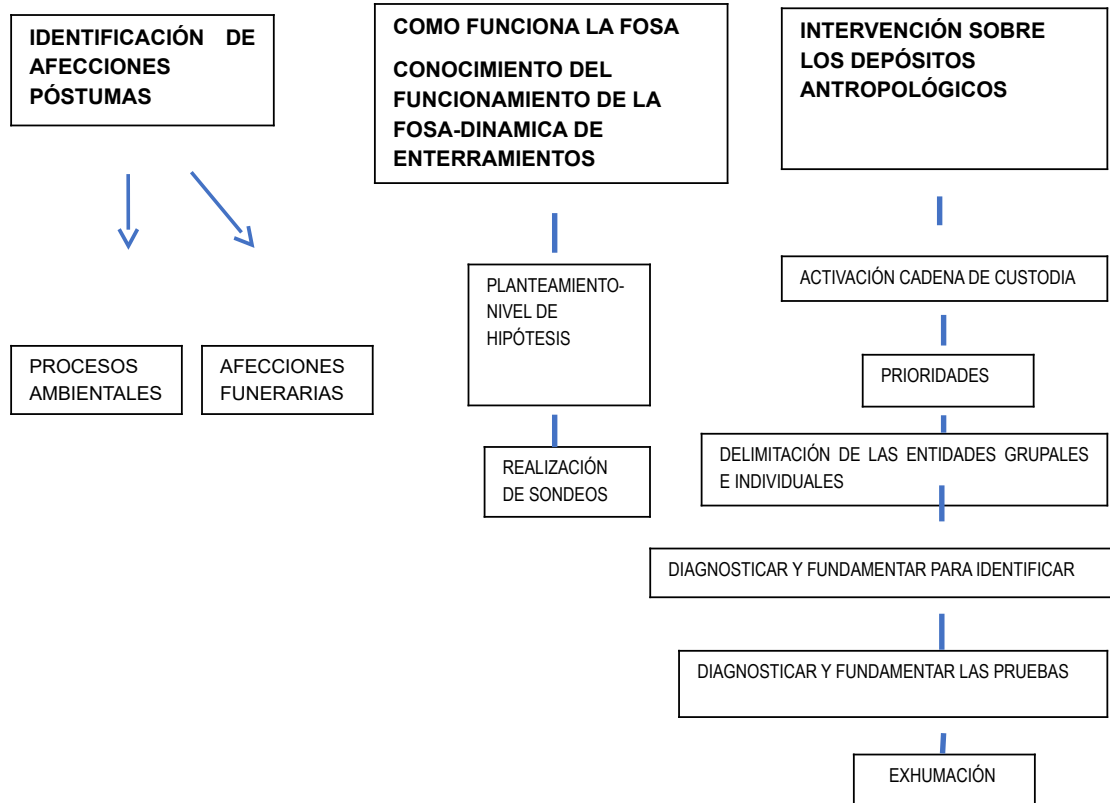
Aportación Ayuntamiento de Hinojosa del Duque 5.000,00 Euros.
Aportación Diputación Provincial de Córdoba 10.000,00 Euros.
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) 35.000,00 Euros.
Total de Ingresos 50.000,00 Euros.

10. Metodología y viabilidad del proyecto

METODOLOGÍA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA- LAS FUENTES DOCUMENTALES COMO GUÍA



**METODOLOGÍA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA-
LA INTERVENCIÓN DIRECTA SOBRE EL TERRENO**



La viabilidad del proyecto quedó probada en las anteriores fases del trabajo, en los que las conclusiones finales dejaron clara la necesidad de continuar ampliando espacios de lugares para la posible exhumación de las víctimas documentadas y localizadas previamente en 2021 y 2022.

La coordinación del equipo, con su director/a al frente, y la relación con las administraciones participantes se realiza a través de reuniones de carácter semanal, con envío de informes de seguimientos de los trabajos y entrega de una memoria final de los mismos.

11. Sistema de evaluación

Pretendemos utilizar tanto para los objetivos como para las acciones contempladas en el proyecto distintos indicadores de evaluación habituales en el estudio posterior a la realización de cualquier tipo de acción:



- *Indicadores de actividad, que permitirán evaluar la ejecución de las actividades en factores como la realización o el número de participantes.*
- *Indicadores de impacto, que posibilitarán conocer si se han alcanzado las metas esperadas y deseadas que se ha podido producir como consecuencia del proyecto.*
- *Indicadores de logros, para evaluar los cambios producidos tras la finalización de todas las acciones por lo que respecta a los objetivos generales y objetivos específicos.*
- *También será necesario establecer un estudio posterior sobre:*
- *Procesos empleados para concretar si ha sido acertada la gestión y los plazos se han cumplido.*
- *Indicadores de recursos para saber si han ajustado a lo previsto y se han usado adecuadamente.*

12. Medios de difusión y publicidad

Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos

Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios electrónicos

Página web de la entidad local

Redes sociales de la entidad local

Entrevistas en medios de comunicación

Elementos conmemorativos, mobiliario, señalización

Prensa escrita.

Radio y televisión.

13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

1. El estado de ingresos

Aportación Ayuntamiento de Hinojosa del Duque5.000,00 Euros.

Aportación Diputación Provincial de Córdoba 10.000,00 Euros.

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)35.000,00 Euros.

Total de Ingresos 50.000,00 Euros.

2. El estado de gastos

Contratación de empresa especializada para la ejecución del Proyecto: Intervención en la fosa de víctimas del franquismo en el cementerio de Hinojosa del Duque (Córdoba) II fase..... 50.000,00 Euros.

Total de Gastos..... 50.000,00 Euros.



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| CONCEPTO PRESUPUESTO: _____ | | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | | Nº FAC- TURA | CONCEPTO FACTURA | FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA | FECHA PA- GO FACTU- RA | IMPORTE FACTURA | PRESU- PUESTADO | EJECUTA- DO |
| NIF | Nombre/Razón social | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: _____ | | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | | Nº FAC- TURA | CONCEPTO FACTURA | FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA | FECHA PA- GO FACTU- RA | IMPORTE FACTURA | PRESU- PUESTADO | EJECUTA- DO |
| NIF | Nombre/Razón social | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):



1EB9 EA76 0F0C DFDD 4F50

1EB9EA760F0CDFDD4F50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

17

Num. Resolución:
2024/00008615

Insertado el:
07-10-2024

| CONCEPTO PRESUPUESTO: _____ | | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | | Nº FAC- TURA | CONCEPTO FACTURA | FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA | FECHA PA- GO FACTU- RA | IMPORTE FACTURA | PRESU- PUESTADO | EJECUTA- DO |
| NIF | Nombre/Razón social | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS | TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS |
| | |

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

| Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso | Importe |
|---|---------|
| Subvención de Diputación de Córdoba | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):



1EB9 EA76 0F0C DFDD 4F50

1EB9EA760F0CDFDD4F50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

18

Num. Resolución:

2024/00008615

Insertado el:

07-10-2024

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| CONCEPTO PRESUPUESTO: _____ | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------------------|-----|------------|---------|----------------|------------|
| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | | CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL) | MES | FECHA PAGO | IMPORTE | PRESUPU ESTADO | EJECUTA DO |
| NIF | Nombre Trabajador/a | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):



1EB9 EA76 0F0C DFDD 4F50

1EB9EA760F0CDFDD4F50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

19

Num. Resolución:

2024/00008615

Insertado el:

07-10-2024

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **10.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9254 46208** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, el Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera

Código seguro de verificación (CSV):

1EB9 EA76 0F0C DFDD 4F50



1EB9EA760F0CDFDD4F50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008615

Insertado el:

07-10-2024